CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR): QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP". REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, LA MTRA. CYNTHIA RUANO MÉNDEZ, DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, Y LA MTRA. ELVIRA MÉNDEZ BAUTISTA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL" REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, ASISTIDA POR LA DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL MTRO. RICARDO CASTILLO PEÑA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO; Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. RUBÉN CASIANO MENDOZA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La reforma al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la Educación. El Estado (Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios) impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior y priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

II.- En congruencia con lo anterior, los artículos 9, fracción VI y 48 de la Ley General de Educación (LGE) señalan que, con el fin de establecer condiciones óptimas para el pleno ejercicio del derecho a la educación, las autoridades educativas, dentro de sus competencias, celebrarán convenios de colaboración institucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como impulsar la obligatoriedad de la educación superior, basada en los principios de equidad entre las personas, regiones, entidades y territorios del país con el objetivo de reducir la brecha de desigualdad que existe en el acceso DIRECCIÓN a la educación.

III.- "LA SEP", de acuerdo con los artículos 21 y 37 de la Ley General de Educación Superior (LGES), se EDUCACIÓN coordinará con las autoridades educativas de las entidades federativas y con las instituciones de educación superior, para promover acciones que permitan la continuidad de la educación básica y de UNIVERSITARIA Emedia superior a la superior, con apego a los criterios de eliminación de la desigualdad y discriminación INTERCULTURALpor razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de género, de discapacidad o cualquier otra.

GENERAL

DE

SUPERIOR

IV.- De acuerdo con los artículos 63 y 66 de la LGES, para la integración de los presupuestos, se contemplarán los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesaria para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de las instituciones públicas de educación superior, bajo los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión y excelencia. Para tal fin, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, deberán destinar los recursos en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

V.- El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece como objetivo 2.3, garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país, por lo cual se plantea como meta específica una cobertura en educación del 55%.

Página 1 de 11

VI.- Para enfrentar los retos de la educación superior en el país, en materia de cobertura, equidad e inclusión, el H. Congreso de la Unión autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, recursos por \$833'473,628.00 (ochocientos treinta y tres millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 m.n.) en el Programa U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior (Tipo Superior), en lo sucesivo "EL PROGRAMA", con el fin de asegurar que se contribuya a cumplir el mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o., Constitucional, apoyando las acciones para garantizar la infraestructura educativa y condiciones de entorno idóneos que coadyuven con los fines de la educación; asimismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de nivel superior en los municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayor marginación social y económica.

VII.- Para otorgar los recursos referidos, en el mes de marzo de 2025 se publicaron en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa U079, "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior" (Tipo Superior), en lo sucesivo los Criterios Generales.

VIII.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el presente ejercicio fiscal autorizó para "EL PROGRAMA" la cantidad de \$833'473,628.00 (ochocientos treinta y tres millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 m.n.).

IX.- De acuerdo con los Criterios Generales hasta el 4% del presupuesto total autorizado será para gastos indirectos y al menos el 96% del presupuesto total autorizado será el subsidio distribuible.

DECLARACIONES

DIRECCIÓN **GENERAL** DE **EDUCACIÓN** SUPERIOR

I .- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 20, fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

UNIVERSITARIA E.2.- Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente INTERCULTURALconvenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020 (RISEP), así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

> I.3.- Que el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7 fracción I, y 14 del RISEP.

> 1.4.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracciones I, V y XIII y 63 de la LGES corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

> 1.5.-Que atendiendo a la solicitud de "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación

> > Página 2 de 11

superior, la apoyará financieramente a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma le han sido encomendadas.

- I.6.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025, con cargo a "EL PROGRAMA".
- I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- II.1.- Que el estado de Guerrero es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- **II.2.-** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de los dispuesto por los artículos 87, 90, numeral 2, y 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 4, 5, 7, 14, 22 fracciones I, III y VII, 23, 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- II.3.- Que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración transferirá a "LA UNIVERSIDAD" recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que en términos del presente convenio le transfiera "LA SEP" para destinarlo en la vertiente A de los Criterios Generales.
- II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Edificio Centro 2º piso, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, en la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

DIRECCIÓN

GENERAL DE

- EDUCACIÓN III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y SUPERIOR patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 1° de su UNIVERSITARIA EDecreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 189, el 15 de diciembre INTERCULTURALde 2006.
 - III.2.- Que de acuerdo al artículo 3º de su Decreto de Creación, tiene por objeto: I. Formar profesionales comprometidos con el desarrollo socioeconómico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como los procesos de generación de conocimiento de estos pueblos; II. Impulsar a la educación cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; III. Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua originaria, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común en el territorio nacional, y desarrollando procesos de aprendizaje y práctica de idiomas extranjeros, como herramientas para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia que promuevan una comunicación amplia con el mundo; IV. Fomentar el/contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad; V. Formar individuos con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor, innovadores, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas; VI. Organizar y realizar actividades de investigación y de postgrado en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente a los problemas locales, regionales, estatales y nacionales, relacionados con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad y del país; VII. Llevar a cabo investigación, en lengua y cultura con el objeto de aportar los

Página 3 de 11

Eun Winder B.

RSE

elementos fundamentales que permitan desarrollar estrategias de revitalización de las lenguas y las culturas nutriendo así el proceso de formación académica profesional; VIII. Desarrollar programas y proyectos de difusión de la cultura, con la perspectiva de recuperación de la lengua, cultura y tradiciones locales y regionales, con el fin de establecer en la comunidad un diálogo intercultural; IX. Difundir el conocimiento de las lenguas y la cultura indígena a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; X. Impartir programas de educación continua orientados hacia la formación y capacitación del profesorado y el fortalecimiento de los principios de la perspectiva intercultural; XI. Ofrecer servicios educativos, de extensión y de educación continúa adecuados a las necesidades locales y regionales; XII. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad; XIII. Diseñar los planes y programas de estudio con base en contenidos y enfoques educativos flexibles, centrados en el aprendizaje, a efecto de dotar al estudiante de las actitudes y habilidades para aprender a lo largo de la vida; y XIV. Expedir certificados, diplomas, títulos profesionales y grados académicos.

- III.3.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 17 fracciones IX de su Decreto de Creación.
- III.4.- Que tiene interés en suscribir este convenio y recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables con los que le apoyará "LA SEP", que, en términos de los Criterios Generales, vertiente A presentó debidamente justificados y le aprobó "LA SEP".
- III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en La Ciénega, Municipio de Malinaltepec, Carretera Tlapa-Marquelia Km. 54, C.P. 41500, en el Estado de Guerrero.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, proporcionará apoyo financiero con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a "LA UNIVERSIDAD" a través de "EL UNIVERSITARIA E EJECUTIVO ESTATAL" para ampliar la cobertura del tipo educativo superior, conforme a los términos, objetivos, metas y acciones previstos en los Criterios Generales de "EL PROGRAMA", en su vertiente A y conforme lo indicado en el Anexo Único, que forma parte integrante de este instrumento.

> SEGUNDA.- "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en adelante la DGESUI se obliga a:

> A).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que este aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, hasta por la cantidad de \$12'964,800.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MAN, para que los destine exclusivamente al desarrollo del proyecto apoyado en la vertiente A, establecidos en el Anexo Único, que forma parte integrante de este instrumento;

> B).- Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL EJECUTIVO ESTATAL" realice a "LA UNIVERSIDAD" en un periodo no mayor a 05 (cinco) días hábiles, contados a la fecha de la ministración que le realice; y

C). Las demás previstas a su cargo en los Criterios Generales de "EL PROGRAMA

DIRECCIÓN GENERAL

DE

EDUCACIÓN

SUPERIOR

INTERCULTURAL

Página 4 de 11

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica, para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, los cuales se obliga a transferir a "LA UNIVERSIDAD", a más tardar dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición incluyendo los rendimientos financieros;

B).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula SEGUNDA;

C).- Mantener un registro de cada convenio, debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, dentro de su tramo de actuación deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos de los apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio de los recursos financieros federales materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

Dicha documentación deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso por "LA SEP" y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

D).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

E).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos financieros federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD" así como los productos que se hayan generado, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o UNIVERSITARIA Edevengado o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este convenio o en INTERCULTURALsu caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia:

> F).- Facilitar dentro de su tramo de actuación, la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025;

> G).- Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera "LA SEP", para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio;

> H).- Dar cymplimiento a las disposiciones jurídicas establecidas en los Criterios Generales de "EL PROGRAMA"; y

Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

DIRECCIÓN GENERAL

DE

EDUCACIÓN

SUPERIOR

Página 5 de 11

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos que reciba de "LA SEP" con motivo del presente convenio, así como para los productos que dichos recursos generen, a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento;

B).- Entregar a la DGESUI, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica, a más tardar 05 (cinco) días hábiles posteriores a su apertura;

C).- Aplicar los recursos públicos federales que reciba de "LA SEP" con motivo del presente convenio, así como los productos que generen, exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones, descritos en el Anexo Único, que forma parte integrante de este instrumento, ajustándose a lo previsto en los Criterios Generales de "EL PROGRAMA", así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron exclusivamente para tal fin;

D).- Entregar a la DGESUI el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido a la Entidad Federativa v copia de la transferencia bancaria realizada por "EL EJECUTIVO ESTATAL" que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula SEGUNDA, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su recepción;

E).- Concluir en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación de la apertura del módulo informático que establezca la DGESUI, el ajuste de los rubros de gasto asociados a los proyectos apoyados y solo se podrá ejercer los recursos una vez que la DGESUI emita y envíe el oficio de autorización correspondiente junto con el Anexo de Adecuación respectivo, ajustándose a lo previsto en los Criterios Generales de "EL PROGRAMA";

F).- Remitir los informes trimestrales a la DGESUI, durante los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, en los formatos establecidos para ello y de conformidad con lo previsto en los Criterios Generales de "EL PROGRAMA", los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros, así como el avance académico en el desarrollo del proyecto apoyado en la vertiente A, establecidos en Anexo Único, que forma parte integrante de este instrumento; y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad con lo señalado en el Titulo Quinto de la Ley General de Contabilidad

G).- Incorporar en su página de Internet la información relacionada con el desarrollo del proyecto apoyado en la vertiente A, establecidos en Anexo Único, que forma parte integrante de este instrumento, así como los montos autorizados; en particular: el registro, la asignación, incremento de la matrícula del plantel beneficiado y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y demás disposiciones aplicables;

H).- Llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resquardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este convenio, para efectos de rendición de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DIRECCIÓN

GENERAL DE **EDUCACIÓN** SUPERIOR UNIVERSITARIA EGubernamental; INTERCULTURAL

Página 6 de 11

Resquardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros correspondientes que deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

I).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoria Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026 los recursos financieros federales que le aporte "LA SEP", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2025, no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo.

Asimismo, los recursos comprometidos o devengados deberán de ejercerse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, los cuales una vez cumplido dicho plazo deberán de reintegrarse a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

K).- Remitir a la DGESUI, a más tardar en la fecha establecida en la Cláusula Décima del presente instrumento, la solicitud de autorización para realizar adecuaciones al ejercicio del gasto bajo los conceptos de reprogramación, saldos y productos financieros, estos últimos generados por la operación de la cuenta bancaria productiva; atendiendo los criterios que se establezcan a través del oficio respectivo;

L).- Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en caso de que la vertiente A, lo requiera;

M).- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en los Criterios Generales de "EL PROGRAMA", inclusive una vez concluida UNIVERSITARIA La vigencia de este convenio, y hasta el finiquito del desarrollo del Anexo Único; y

N).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este convenio, será de la absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se la considerará como patrón sustituto o solidario.

gada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demánda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LA UNIVERSIDAD" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza sin que hubiera sido parte en el proceso correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL DE

EDUCACIÓN SUPERIOR INTERCULTURAL

Página 7 de 11

OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a lograr un incremento en su matrícula de 33%, como resultado de la ejecución de la vertiente A en el marco de los Criterios Generales de "EL PROGRAMA".

NOVENA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por "LA SEP", a la Titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional, adscrita a la DGESUI; por "EL EJECUTIVO ESTATAL" a el Titular de la Secretaría de Educación Guerrero y por "LA UNIVERSIDAD", a su propio Rector.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento podrá ser adicionado y modificado durante su vigencia de común acuerdo por escrito entre las partes, con al menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la conclusión del mismo, en este caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día 20 de junio de 2025.

DIRECCIÓN GENERAL

DE **EDUCACIÓN** SUPERIOR JNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

POR "LA SEP"

Dr. Ricardo Villanueva Lomel Subsecretario de Educación Superior

Dr. Carlos Ivan Moreno Arellano

Director General de Educación Superior Universitaria

e Intercultural

Mtra. Cynthia Ruano Méndez

Directora de Fortalegimiento Institucional

Página 8 de 11

Por: "EL EJECUTIVO ESTA

Mtra. Evelyn Ceda Salgado Pineda Gobernadora Constitucional del Estado Libre y

Soberano de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega

Encargada del Despacho de la Secretaría

General de Gobierno

C.P. Raymundo Segura Estrada Secretario de Finanzas y Administración

Mtra. Elvira Méndez Bautista
Directora de Educación Intercultural

Mtro. Ricardo Castillo Peña Secretario de Educación Guerrero

"LA UNIVERSIDAD"

Mtro. Rubén Casiano Mendoza

Rector

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Eur Vande B.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, EN EL MARCO DEL **PROGRAMA U079 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) 2025**, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO**.

9

Página 9 de 11

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE ESTADO DE GUERRERO.

No.	Nombre del Proyecto	Vertiente	Modalidad	Monto asignado
1	Proyecto para el fortalecimiento y equipamiento para el incremento de la matrícula y reducir la deserción escolar en la UIEG.	Α	3	\$12,964,800.00

Enteradas las partes del contenido y alcance de este anexo único, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día 20 de junio de 2025.

Por "LA SEP"

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí Subsecretario de Educación Superior

DIRECCIÓN

FDUCACIÓN

SUPERIOR

UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Por: "EL EJECUTIVO ESTATA

Director General de Educación Superior Universitaria

e Intercultural

Mtra. Cynthia Ruano Méndez Directora de Fortalecimiento Institucional C.P. Raymundo Segura Estrada Secretario de Finanzas y Administración

Dra. Anacleta López Vega

Encargada del Despacho de la Secretaría

General de Gobierno

Mtra. Elvira Méndez Bautista Directora de Educación Intercultural

Mtro Ricardo Castillo Peña Secretario de Educación Guerrero Por "LA UNIVERSIDAD"

Mtro. Rubén Casiano Mendoza Rector

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



Eun Wich B.

PSE

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA U079 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) 2025, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Página 11 de 11